



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

13^{er} período de sesiones

Bonn, 6 a 17 de noviembre de 2017

Tema 9 b) del programa provisional

Presentación y examen de informes de las Partes incluidas en el anexo I¹:

**Informe anual de recopilación y contabilidad para el segundo período
de compromiso relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto**

**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto
correspondiente a 2017**

Nota de la secretaría

Resumen

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad una vez hubiera terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y se hubiera resuelto toda cuestión de aplicación. El presente informe contiene: los principales parámetros de la contabilidad inicial, sobre la base del examen de los informes destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, si se disponía de ellos; información sobre las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto comunicados en 2017; y datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I¹ con compromisos consignados en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, que figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8. La información contenida en el presente informe se basa tanto en valores definitivos (procedentes de los exámenes de las comunicaciones anuales de 2016 y de los informes destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso, si se dispone de ellos) como en valores provisionales (procedentes de las comunicaciones anuales de 2017 y los informes destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso que han presentado las Partes). Los valores definitivos se publicarán una vez hayan terminado los correspondientes exámenes y se haya resuelto toda cuestión de aplicación.

¹ La expresión "Parte incluida en el anexo I" se define en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–10	3
A. Mandato	1–2	3
B. Objeto de la nota	3–9	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	10	4
II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad	11–15	4
A. Situación de la presentación de los informes iniciales, las comunicaciones anuales y el proceso de examen	11–13	4
B. Situación de la admisibilidad	14–15	6
III. Principales parámetros de contabilidad	16–38	8
A. Principales parámetros de la contabilidad inicial	16–20	8
B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2014 y 2015	21–30	11
C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto	31–38	14

I. Introducción

A. Mandato

1. Se impuso a las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo (Partes del anexo B) la obligación de empezar a comunicar la información suplementaria solicitada en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto junto con el inventario que debían presentar en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso, después de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto para ellas². La información comunicada debe incluir:

a) Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, comunicadas en el inventario anual de GEI;

b) Las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y cualquier otra actividad elegida con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto;

c) Las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto: unidades de reducción de las emisiones (URE), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, unidades de la cantidad atribuida y unidades de absorción.

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 13/CMP.1, conjuntamente con su decisión 3/CMP.11, pidió a la secretaría que publicara el informe anual de recopilación y contabilidad una vez hubiera terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y se hubiera resuelto toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes mencionados en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto o con las cantidades atribuidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, que figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8 (en lo sucesivo, “la Enmienda de Doha”), y que lo presentara a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas.

B. Objeto de la nota

3. El presente informe anual de recopilación y contabilidad se ha preparado antes de que finalizara el examen de todos los informes destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso (en lo sucesivo, “los informes iniciales”) previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y de que se resolviera toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes mencionados en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto o con las cantidades atribuidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha.

4. El presente informe se refiere a las 38 Partes del anexo B y contiene la información que se había presentado y examinado hasta el 6 de septiembre de 2017³ sobre los

² Decisión 15/CMP.1, párr. 2.

³ Los parámetros de contabilidad que se presentan en este informe se basan en los valores definitivos que figuran en los informes sobre el examen inicial publicados hasta el 6 de septiembre de 2017; en los casos en que no se hayan publicado esos informes, los parámetros de contabilidad se basan, cuando se dispone de ellos, en los valores provisionales que figuran en los informes iniciales correspondientes al segundo período de compromiso que hayan presentado las Partes. De modo análogo, en los casos en que haya terminado el examen de la información anual comunicada por las Partes, los valores conexos se presentan como definitivos, mientras que, en los casos en que dicho examen todavía está pendiente, los valores son provisionales.

parámetros de la contabilidad inicial para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y la información suplementaria pertinente que se había comunicado con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto.

5. Además, el informe incluye una sinopsis de la información provisional comunicada en 2017 por las Partes hasta el 6 de septiembre de 2017 sobre: 1) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2014 y 2015; 2) las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS comprendidas en el ámbito del artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y cualquier otra actividad elegida de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2014 y 2015; y 3) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto a fecha de 31 de diciembre de 2016.

6. Parte de la información presentada en este informe, en especial la comunicada en 2017, es provisional. Los valores definitivos se publicarán una vez haya terminado el examen de los informes iniciales y el examen anual de los inventarios de GEI presentados en 2017 y se haya resuelto toda cuestión de aplicación, y figurarán en futuros informes, según proceda.

7. En el presente informe se proporciona también información sobre la admisibilidad de las 38 Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto.

8. En el documento FCCC/KP/CMP/2017/3/Add.1 se facilita información detallada sobre las cantidades atribuidas a cada una de las Partes del anexo B y otra información contable proporcionada en virtud del Protocolo de Kyoto, en su caso, así como información pertinente comunicada de conformidad con la decisión 2/CMP.8, párrafo 4, y la decisión 3/CMP.11, párrafo 14, y otra información comunicada de manera voluntaria por las Partes que no tienen compromisos consignados en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha (Federación de Rusia, Japón y Nueva Zelanda).

9. Los informes iniciales, los informes sobre el examen inicial y las comunicaciones anuales de inventarios de GEI y la información contable que han presentado las Partes se pueden consultar en el sitio web de la Convención Marco⁴.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

10. La CP/RP tal vez desee tomar nota de la información que figura en este documento y adoptar a continuación las medidas que procedan.

II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad

A. Situación de la presentación de los informes iniciales, las comunicaciones anuales y el proceso de examen

11. A fecha de 6 de septiembre de 2017, 37 Partes del anexo B⁵ habían presentado su informe inicial de conformidad con la decisión 2/CMP.8, y se habían publicado los informes de examen (resultantes del examen técnico realizado de conformidad con las “directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto”⁶) correspondientes a 31 de esas Partes (las fechas de presentación de los primeros y de publicación de los segundos figuran en el cuadro 1).

⁴ <http://unfccc.int/10116.php> y <http://unfccc.int/9499.php>.

⁵ Belarús todavía no había presentado su informe inicial a fecha de 6 de septiembre de 2017.

⁶ Decisión 22/CMP.1, anexo, conjuntamente con la decisión 4/CMP.11.

Cuadro 1
Situación de la presentación de los informes iniciales de las Partes del anexo B para el segundo período de compromiso y publicación de los informes sobre el examen inicial

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Fecha de aceptación de la Enmienda de Doha</i>	<i>Fecha de la presentación del informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>	<i>Fecha de publicación del informe sobre el examen inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>
Alemania	-	15 de junio de 2016	12 de abril de 2017
Australia	9 de noviembre de 2016	7 de mayo de 2016	26 de abril de 2017
Austria	-	15 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
Belarús ^a	-	-	-
Bélgica	-	15 de junio de 2016	20 de junio de 2017
Bulgaria	-	27 de mayo de 2016	21 de junio de 2017
Chequia	-	15 de junio de 2016	31 de agosto de 2017
Chipre	10 de diciembre de 2015	15 de junio de 2016	-
Croacia	-	15 de junio de 2016	28 de marzo de 2017
Dinamarca	-	15 de junio de 2016	9 de agosto de 2017
Eslovaquia	-	15 de junio de 2016	3 de marzo de 2017
Eslovenia	-	15 de junio de 2016	22 de agosto de 2017
España	-	13 de junio de 2016	14 de julio de 2017
Estonia	-	15 de junio de 2016	22 de marzo de 2017
Finlandia	-	29 de junio de 2016	15 de marzo de 2017
Francia	-	16 de junio de 2016	26 de julio de 2017
Grecia	-	15 de junio de 2016	31 de agosto de 2017
Hungría	1 de octubre de 2015	15 de junio de 2016	8 de marzo de 2017
Irlanda	-	17 de junio de 2016	20 de julio de 2017
Islandia	7 de octubre de 2015	19 de septiembre de 2016	29 de marzo de 2017
Italia	18 de julio de 2016	15 de abril de 2016	31 de mayo de 2017
Kazajstán	-	4 de julio de 2017	-
Letonia	-	15 de junio de 2016	7 de marzo de 2017
Liechtenstein	23 de febrero de 2015	15 de abril de 2016	-
Lituania	-	16 de junio de 2016	6 de marzo de 2017
Luxemburgo	-	1 de agosto de 2016	30 de agosto de 2017
Malta	-	29 de julio de 2016	21 de julio de 2017
Mónaco	27 de diciembre de 2013	4 de agosto de 2017	-
Noruega	12 de junio de 2014	15 de abril de 2016	27 de marzo de 2017
Países Bajos	-	15 de junio de 2016	23 de junio de 2017

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Fecha de aceptación de la Enmienda de Doha</i>	<i>Fecha de la presentación del informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>	<i>Fecha de publicación del informe sobre el examen inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>
Polonia	-	14 de junio de 2016	20 de junio de 2017
Portugal	-	15 de junio de 2016	5 de septiembre de 2017
Reino Unido	-	1 de julio de 2016	-
Rumania	3 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	21 de junio de 2017
Suecia	-	15 de junio de 2016	6 de abril de 2017
Suiza	28 de agosto de 2015	15 de abril de 2016	19 de abril de 2017
Ucrania	-	10 de junio de 2016	19 de abril de 2017
Unión Europea	-	23 de septiembre de 2016	-

^a La Parte todavía no había presentado su informe inicial a fecha de 6 de septiembre de 2017.

12. A fecha de 6 de septiembre de 2017, las 38 Partes del anexo B habían presentado el componente de su inventario anual de GEI para 2017 consistente en los cuadros del formulario común para los informes, y 37 Partes⁷ habían presentado además su informe de los inventarios nacionales. De esas Partes, 36 habían presentado también información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS comprendidas en el ámbito del artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y las actividades elegidas de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto⁸.

13. A fecha de 6 de septiembre de 2017, 34 Partes del anexo B habían presentado también los cuadros del formulario electrónico estándar (FEE) correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016⁹.

B. Situación de la admisibilidad

14. En el cuadro 2 se informa sobre la situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1, 15/CMP.1 y 1/CMP.8.

15. La situación de la admisibilidad se actualizará en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez haya concluido el examen anual de la información pertinente presentada en 2017 y se haya resuelto toda cuestión de aplicación.

Cuadro 2

Situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Alemania	A	27 de abril de 2008, 00:00:01

⁷ Mónaco todavía no había presentado su informe del inventario nacional a fecha de 6 de septiembre de 2017.

⁸ Belarús y Mónaco todavía no habían presentado esta información a fecha de 6 de septiembre de 2017.

⁹ A fecha de 6 de septiembre de 2017, Belarús, Kazajstán, Malta y Mónaco todavía no habían presentado los cuadros del FEE para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Australia	A	11 de julio de 2009, 00:00:01
Austria	A	5 de abril de 2008, 00:00:01
Belarús ^b	-	-
Bélgica	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Bulgaria	A	4 de febrero de 2011, 15:42:12
Chequia	A	24 de febrero de 2008, 00:00:01
Chipre ^b	-	-
Croacia	A	8 de febrero de 2012, 09:53:32
Dinamarca	A	20 de abril de 2008, 00:00:01
Eslovaquia	A	4 de febrero de 2008, 00:00:01
Eslovenia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
España	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Estonia	A	15 de abril de 2008, 00:00:01
Finlandia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Francia	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Grecia	A	14 de noviembre de 2008, 09:00:00
Hungría	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Irlanda	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Islandia	A	11 de mayo de 2008, 00:00:01
Italia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Kazajstán ^b	-	-
Letonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Liechtenstein	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Lituania	A	24 de octubre de 2012, 10:47:02
Luxemburgo	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Malta ^b	-	-
Mónaco	A	7 de septiembre de 2008, 00:00:01
Noruega	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Países Bajos	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Polonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Portugal	A	28 de abril de 2008, 00:00:01
Reino Unido	A	11 de abril de 2008, 00:00:01
Rumania	A	13 de julio de 2012, 12:42:59
Suecia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Suiza	A	10 de marzo de 2008, 00:00:01
Ucrania	A	9 de marzo de 2012, 15:32:22
Unión Europea	A	18 de abril de 2008, 00:00:01

Abreviatura: A = se considera que reúne las condiciones de admisibilidad con respecto: al artículo 6 del Protocolo de Kyoto, previstas en la decisión 9/CMP.1, anexo, párrafo 22; al artículo 12, previstas en la decisión 3/CMP.1, anexo, párrafo 32; y al artículo 17, previstas en la decisión 11/CMP.1, anexo, párrafo 3.

^a Hora media de Greenwich.

^b A fecha de 6 de septiembre de 2017 no se había establecido la admisibilidad de la Parte para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto. Véase la decisión 1/CMP.8, conjuntamente con la decisión 11/CMP.1, anexo, párrafos 2 y 3; la decisión 9/CMP.1, anexo, párrafos 21 y 22; y la decisión 3/CMP.1, anexo, párrafos 31 y 32.

III. Principales parámetros de contabilidad

A. Principales parámetros de la contabilidad inicial

16. El cuadro 3 muestra los años de base elegidos para la contabilidad de los gases fluorados (es decir, los hidrofluorocarburos, los perfluorocarburos, el hexafluoruro de azufre (SF₆) y el trifluoruro de nitrógeno (NF₃)), las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base y las cantidades atribuidas establecidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha.

1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha

17. El artículo 3, párrafos 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha permite a toda Parte incluida en el anexo I¹⁰ utilizar el año 1995 como su año de base para los hidrofluorocarburos, los perfluorocarburos y el SF₆ y el año 1995 o 2000 como su año de base para las emisiones totales de NF₃ a efectos de calcular su cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafo 7 *bis*, de la Enmienda de Doha. La Unión Europea tiene varios años de base (1990, 1995 o 2000) para los gases fluorados, dependiendo del año elegido por el Estado miembro en cuestión o por Islandia.

18. Las emisiones totales de GEI de 37 Partes del anexo B¹¹ en el año de base¹² sumaron 7.878,8 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (Mt de CO₂ eq), lo que incluía 7.725,2 Mt de CO₂ eq correspondientes a las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y 153,7 Mt de CO₂ eq correspondientes a las emisiones del sector UTS (emisiones y absorción netas en el año de base derivadas de la conversión de bosques (deforestación)).

¹⁰ La expresión "Parte incluida en el anexo I" se define en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

¹¹ Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Unión Europea, pero no las emisiones de cada uno de sus Estados miembros e Islandia por separado.

¹² Las emisiones totales de GEI en el año de base son las emisiones totales de GEI que se utilizaron para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha.

Cuadro 3
Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

Parte	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a			Emisiones del año de base ^b (t de CO ₂ eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones (porcentaje con respecto al nivel del año de base ^c)	Cantidad atribuida (t de CO ₂ eq)
	CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O	Hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y SF ₆	NF ₃			
Alemania	1990	1995	1995	1 253 599 336	80,0	3 592 699 888
Australia	1990	1990	1990	566 786 410	99,5	4 511 619 826
Austria	1990	1990	2000	78 855 136	80,0	405 712 317
Belarús ^d	-	-	-	-	-	-
Bélgica	1990	1995	1995	147 811 094	80,0	584 228 513
Bulgaria	1988	1995	1995	114 105 323	80,0	222 945 983
Chequia	1990	1995	1995	198 316 406	80,0	520 515 203
Chipre ^e	1990	1995	1995	5 560 247	80,0	47 450 128
Croacia	1990	1990	2000	31 204 631	80,0	162 271 086
Dinamarca	1990	1995	1995	70 801 910	80,0	269 377 890
Eslovaquia	1990	1990	2000	74 271 511	80,0	202 268 939
Eslovenia	1986	1995	1995	20 327 584	80,0	99 425 782
España	1990	1995	1995	283 361 698	80,0	1 766 877 232
Estonia	1990	1995	1995	39 996 697	80,0	51 056 976
Finlandia	1990	1995	1995	71 350 147	80,0	240 544 599
Francia	1990	1990	1995	548 055 757	80,0	3 014 714 832
Grecia	1990	1995	2000	107 564 136	80,0	480 791 166
Hungría	1985-1987	1995	1995	109 574 819	80,0	434 486 280
Irlanda	1990	1995	1995	56 425 830	80,0	343 519 892
Islandia	1990	1990	1995	3 633 558	80,0	15 327 217
Italia	1990	1990	1995	521 920 601	80,0	2 410 291 421
Kazajstán ^{g h}	1990	1995	Valor no notificado	389 104 468	95,0	2 957 193 957
Letonia	1990	1995	1995	26 409 077	80,0	76 633 439
Liechtenstein ^e	1990	1990	1990	233 756	84,0	1 570 840
Lituania	1990	1995	1995	48 196 540	80,0	113 600 821
Luxemburgo	1990	1995	1995	13 141 245	80,0	72 454 473
Malta	1990	1990	1995	1 974 638	80,0	9 299 769
Mónaco ^g	1990	1995	1990	99 312	78,0	619 707
Noruega	1990	1990	2000	51 921 771	84,0	348 914 303
Países Bajos	1990	1995	1995	223 950 669	80,0	924 777 902
Polonia	1988	1995	2000	580 020 010	80,0	1 583 938 824
Portugal	1990	1995	2000	65 028 094	80,0	429 581 969
Reino Unido ^e	1990	1995	1995	803 200 000	80,0	2 744 937 332
Romania	1989	1989	2000	304 920 568	80,0	656 059 490
Suecia	1990	1995	1995	72 057 123	80,0	315 554 578
Suiza	1990	1990	1990	53 706 729	84,2	361 768 524

Parte	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a				Emisiones del año de base ^b (t de CO ₂ eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones (porcentaje con respecto al nivel del año de base ^c)	Cantidad atribuida (t de CO ₂ eq)
	CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O	Hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y SF ₆	NF ₃				
Ucrania	1990	1990	1990	1990	937 954 204	76,0	5 702 761 558
Unión Europea ^{e,f}	1990	1990 o 1995	1995 o 2000	1995 o 2000	5 879 036 636	80,0	37 625 402 324
Totalⁱ					7 878 843 286		51 509 851 039

Nota: La información que figura en este cuadro se basa en los valores definitivos notificados en los informes sobre el examen inicial publicados hasta el 6 de septiembre de 2017, salvo que se indique lo contrario (véanse las notas del cuadro).

^a Las Partes incluidas en el anexo I pueden utilizar el año 1995 como año de base para las emisiones totales de hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y SF₆ y el año 1995 o 2000 como año de base para las emisiones de NF₃ de conformidad con el artículo 3, párrafos 8 y 8 bis, de la Enmienda de Doha.

^b Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis, de la Enmienda de Doha. Las siguientes Partes incluyeron las emisiones netas procedentes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (deforestación) en sus emisiones totales de gases de efecto invernadero del año de base, de conformidad con el artículo 3, párrafo 7 bis, de la Enmienda de Doha y la decisión 13/CMP.1, anexo, párrafo 5 b): Australia: 148.163.361 t de CO₂ eq; Dinamarca: 8.807 t de CO₂ eq; Irlanda: 8.230 t de CO₂ eq; Luxemburgo: 268.381 t de CO₂ eq; Países Bajos: 752.270 t de CO₂ eq; Portugal: 4.276.759 t de CO₂ eq; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 246.048 t de CO₂ eq; y Unión Europea: 5.517.296 t de CO₂ eq.

^c La meta de reducción/limitación de las emisiones proviene de la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, que figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8. Para el segundo período de compromiso, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros e Islandia acordaron cumplir sus metas conjuntamente, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo de Kyoto. El acuerdo de cumplimiento conjunto todavía no se ha depositado ni distribuido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto. No obstante, la Unión Europea ha comunicado a la secretaría las condiciones del acuerdo y la intención de la Unión Europea y sus Estados miembros de depositarlo al ratificar la Enmienda de Doha cuando presenten el informe previsto en la decisión 2/CMP.8, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CMP.8, párrafo 6.

^d Belarús todavía no había presentado su informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso a fecha de 6 de septiembre de 2017.

^e A fecha de 6 de septiembre de 2017, todavía no se habían publicado los informes del examen inicial correspondientes a Chipre, Liechtenstein, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea. En el caso de estas Partes la información que figura en este cuadro se basa en los valores provisionales consignados en el informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso que presentaron.

^f La cantidad atribuida a la Unión Europea que figura en el cuadro (37.625.402.324 t de CO₂ eq) proviene de multiplicar por ocho la suma correspondiente al porcentaje consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, que figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8, para la Unión Europea, sus Estados miembros e Islandia, a saber, el 80%, respecto de sus emisiones del año de base. Según el informe inicial de la Unión Europea, esto representa la cantidad atribuida en conjunto a la Unión Europea, sus Estados miembros e Islandia, lo que constituye la suma de la cantidad atribuida a los 28 Estados miembros e Islandia (21.791.067.463 t de CO₂ eq) y de la cantidad atribuida a la Unión Europea (15.834.334.860 t de CO₂ eq), determinadas de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de cumplimiento conjunto.

^g A fecha 6 de septiembre de 2017, el examen de los informes iniciales de Kazajstán y Mónaco estaba en curso; por lo tanto, la información que figura en este cuadro se basa en la información facilitada en los informes iniciales correspondientes al segundo período de compromiso que presentaron esas Partes.

^h En su informe inicial, presentado el 4 de julio de 2017, Kazajstán no indicó un valor para las emisiones de NF₃ en el año de base.

ⁱ Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros e Islandia.

2. Cantidad atribuida de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis, de la Enmienda de Doha

19. De conformidad con el artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis, de la Enmienda de Doha, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se calcula multiplicando por ocho la suma correspondiente al porcentaje consignado para ella en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha respecto de sus emisiones antropógenas agregadas de GEI, expresadas

en CO₂ eq, procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base. Las cantidades atribuidas a los 28 Estados miembros de la Unión Europea e Islandia se han calculado con arreglo al acuerdo de cumplimiento conjunto de la Unión Europea para el logro de los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto. Este acuerdo todavía no se ha depositado ni distribuido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto. No obstante, la Unión Europea ha comunicado a la secretaría las condiciones del acuerdo y la intención de la Unión Europea y sus Estados miembros de depositarlo al ratificar la Enmienda de Doha cuando presenten el informe previsto en la decisión 2/CMP.8, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CMP.8, párrafo 6.

20. Para el segundo período de compromiso, las cantidades atribuidas comunicadas por 37¹³ Partes del anexo B suman en conjunto 51.509.851.039 t de CO₂ eq. La cantidad atribuida a la Unión Europea (37.625.402.324 t de CO₂ eq) proviene de multiplicar por ocho la suma correspondiente al porcentaje consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha para la Unión Europea, sus Estados miembros e Islandia, a saber, el 80%, respecto de las emisiones del año de base. Según el informe inicial de la Unión Europea, esto representa la cantidad atribuida en conjunto a la Unión Europea, sus Estados miembros e Islandia, lo que constituye la suma de la cantidad atribuida a los 28 Estados miembros e Islandia (21.791.067.463 t de CO₂ eq) y de la cantidad atribuida a la Unión Europea (15.834.334.860 t de CO₂ eq), determinadas de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de cumplimiento conjunto.

B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2014 y 2015

21. Para evitar el doble cómputo, los totales agregados correspondientes a las Partes del anexo B que se presentan en esta sección incluyen las emisiones de la Unión Europea, pero no las de sus distintos Estados miembros e Islandia. Los totales que figuran en esta sección no podían incluir a Belarús, ya que, a fecha de 6 de septiembre de 2017, todavía no había presentado su informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

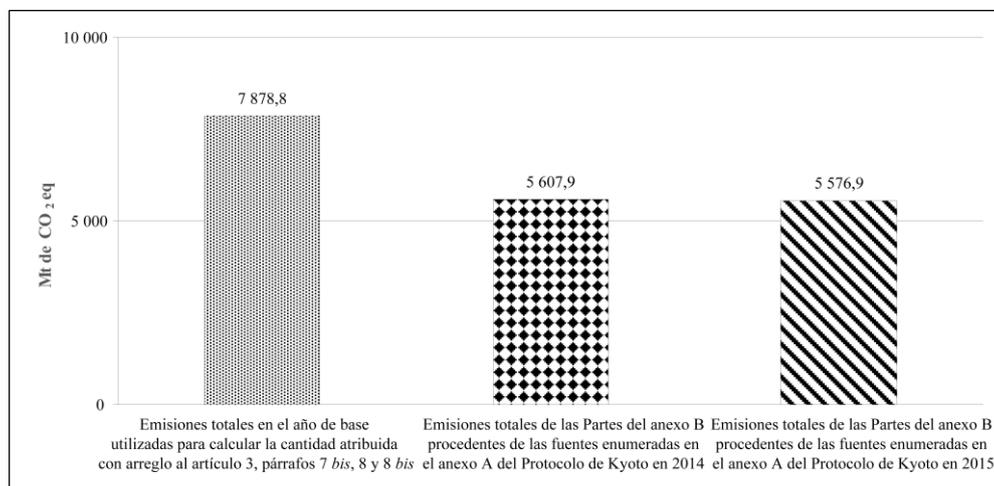
22. La información relativa a las emisiones de GEI que se facilita en esta sección incluye los datos sobre las emisiones indirectas de CO₂ en los casos en que se han proporcionado esos datos.

1. Emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2014 y 2015

23. Sobre la base de la información presentada por las Partes del anexo B, el total de las emisiones de GEI de las Partes del anexo B en 2015 procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto se situó en 5.577 Mt de CO₂ eq. Esta cifra es inferior en un 29,2% al nivel del año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto e inferior en un 0,6% al nivel de 2014 (véase el gráfico que figura a continuación).

¹³ Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, pero no las cantidades atribuidas a sus distintos Estados miembros e Islandia. El total tampoco incluye la cantidad atribuida a Belarús, que, a fecha de 6 de septiembre de 2017, todavía no había presentado su informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

Emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2014 y 2015



Notas: 1) Los valores de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2014 y 2015, que se basan en la información comunicada en 2017, se presentan a título provisional y pueden cambiar en función de los resultados de los exámenes anuales actualmente en curso; 2) los totales incluyen las emisiones de la Unión Europea, pero no las de sus distintos Estados miembros e Islandia; 3) los totales no podían incluir las emisiones de Belarús, ya que, a fecha de 6 de septiembre de 2017, todavía no había presentado su informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

2. Diferencias entre las comunicaciones de 2016 y 2017 en lo que respecta a los datos de las emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A correspondientes a 2014

24. En el presente informe se toman en consideración dos conjuntos de datos de las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto: los valores presentados en las comunicaciones de 2016, que se han examinado, cuando ha procedido, y los valores presentados en las comunicaciones de 2017, que son los datos más recientes disponibles, cuyo examen está en curso.

25. El total de las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2014, según la información presentada por las Partes en sus comunicaciones de 2017, se situó en 5.607,9 Mt de CO₂ eq. Esta cifra es superior en un 0,5% al valor correspondiente a ese mismo año notificado por las Partes del anexo B en sus comunicaciones de 2016 (5.582 Mt de CO₂ eq). Esta diferencia en las cifras se debe principalmente a los nuevos cálculos aplicados por las Partes en sus inventarios de GEI.

3. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

26. De las Partes que habían presentado un informe inicial a fecha de 6 de septiembre de 2017, 31 Partes decidieron contabilizar las actividades del sector UTS a que se refiere el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto para todo el segundo período de compromiso (de una vez, al final de dicho período) y 5 optaron por hacerlo anualmente. Asimismo, 32 Partes decidieron contabilizar las actividades del sector UTS a que se refiere el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto para todo el segundo período de compromiso (de una vez, al final de dicho período) y 4 optaron por hacerlo anualmente. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2/CMP.7, todas las Partes incluidas en el anexo I deben contabilizar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI vinculadas a cualquier actividad prevista en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto que se haya elegido en el primer período de compromiso, y las actividades de gestión de bosques. Veinticuatro Partes optaron por no contabilizar ninguna de las actividades del sector UTS distintas de la gestión de bosques correspondientes al

artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, mientras que el resto de las Partes contabilizó al menos una de ellas (véase el cuadro 4). Por lo que respecta a este párrafo, en el cómputo de Partes no se incluye a la Unión Europea, en cuyo caso la periodicidad de la presentación de informes la determinan cada uno de sus Estados miembros e Islandia.

Cuadro 4

Resumen de los métodos elegidos por las Partes para contabilizar las actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto

Actividad prevista en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto	Número de Partes, por tipo de período contable escogido		
	No contabilizada	Contabilizada anualmente	Contabilizada para todo el período de compromiso
Gestión de bosques	0	4	32
Gestión de tierras agrícolas	27	1	8
Gestión de pastizales	28	1	7
Restablecimiento de la vegetación	32	1	3
Rehumidificación y avenamiento de humedales	35	0	1

Nota: En el cómputo de Partes no se incluye a la Unión Europea.

27. De conformidad con la decisión 15/CMP.1, conjuntamente con las decisiones 3/CMP.11 y 2/CMP.8, las Partes del anexo B han de incluir en sus inventarios anuales de GEI información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, si las hubiere, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto. A fecha de 6 de septiembre de 2017, 36 Partes del anexo B¹⁴ habían presentado información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto en su comunicación anual correspondiente a 2017. En el cuadro 5 se presenta un resumen de la información proporcionada de conformidad con las decisiones 2/CMP.7, 6/CMP.9 y 3/CMP.11 sobre el total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de GEI de las Partes del anexo B respecto de cada una de las actividades del sector UTS correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto para 2014 y 2015.

Cuadro 5

Resumen del total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B respecto de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto en 2014 y 2015 (valores provisionales)

Actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto	Número de Partes informantes	Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO ₂ eq) en 2014	Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO ₂ eq) en 2015
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 3			
Forestación y reforestación	32	-76 101 582	-73 664 592
Deforestación	32	81 364 728	74 143 321
Emisiones o absorción netas	33	5 263 146	478 729
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 4			
Gestión de bosques	33	-557 689 207	-536 534 991

¹⁴ Belarús y Mónaco todavía no habían presentado esta información a fecha de 6 de septiembre de 2017.

<i>Actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto</i>	<i>Número de Partes informantes</i>	<i>Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO₂ eq) en 2014</i>	<i>Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO₂ eq) en 2015</i>
Gestión de tierras agrícolas	9	26 851 965	26 818 692
Gestión de pastizales	8	34 120 381	30 793 168
Restablecimiento de la vegetación	4	-21 027 768	-21 864 859
Rehumidificación y avenamiento de humedales	0		
Emisiones o absorción netas	33	-517 744 629	-500 787 989

Nota: Para evitar el doble cómputo, la información sobre los gases de efecto invernadero incluye las emisiones de la Unión Europea, pero no las de sus distintos Estados miembros e Islandia. En el cómputo de Partes se excluye a la Unión Europea y se incluye a sus distintos Estados miembros e Islandia, si procede.

28. A fecha de 31 de diciembre de 2016, no se habían expedido en los registros nacionales unidades de absorción derivadas de las actividades previstas en el artículo 3, párrafo 3, de la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, o, en su caso, de actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, contabilizadas de conformidad con las decisiones 13/CMP.1, 2/CMP.7 y 6/CMP.9 para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

4. Diferencias entre las comunicaciones de 2016 y 2017 en lo que respecta a los datos de las emisiones y la absorción relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes a 2014

29. Hay dos conjuntos de datos sobre las emisiones de GEI correspondientes a 2014 relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto: los valores presentados en las comunicaciones de 2016¹⁵, que se han examinado, cuando ha procedido, y los valores presentados en las comunicaciones de 2017¹⁶, que son los datos más recientes y cuyo examen está en curso.

30. Las emisiones y la absorción netas de GEI correspondientes a 2014 relacionadas con las actividades arriba mencionadas, comunicadas por 35 Partes en sus comunicaciones de 2016, se situaron en -407,0 Mt de CO₂ eq. Esa absorción neta de GEI es inferior en un 18,5% al valor correspondiente a 2014 notificado por las mismas Partes del anexo B¹⁷ en sus comunicaciones de 2017 (-512,5 Mt de CO₂ eq). Esta diferencia en las cifras se debió principalmente a los nuevos cálculos aplicados por las Partes en sus inventarios de GEI.

C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto

31. En esta sección se proporciona una visión de conjunto provisional¹⁸ de las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida en virtud del artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la

¹⁵ En sus comunicaciones anuales de 2016, Belarús, Kazajstán y Mónaco no habían presentado información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

¹⁶ En sus comunicaciones anuales de 2017, Belarús y Mónaco no habían presentado información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

¹⁷ Esta comparación no podía incluir a Kazajstán, ya que en su comunicación anual de 2016 no había facilitado información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

¹⁸ Cuando se preparó el presente informe, el examen anual de la información comunicada en 2017 por las Partes del anexo B aún estaba en curso.

Enmienda de Doha al término de 2016 para las 34 Partes del anexo B que comunicaron en sus cuadros del FEE información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2017.

32. En esta sección, para evitar el doble cómputo, por lo que respecta a las cantidades agregadas de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes, se incluye a los distintos Estados miembros de la Unión Europea y a Islandia, pero se excluye a la Unión Europea.

1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

33. En la decisión 3/CMP.11, las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto se clasifican en dos categorías: internas y externas. Las transacciones internas son aquellas en que no interviene otro registro nacional, mientras que las externas son transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto de un registro nacional a otro.

34. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, 12 Partes realizaron al menos una forma de transacción interna. Todas las transacciones se refirieron a la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto, comunicada en la cuenta de “cancelación voluntaria”. Doce Partes, nueve de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron un total de 1,9 millones de RCE a la cuenta de “cancelación voluntaria”.

35. En el cuadro 6 se presenta un resumen de la información sobre las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes implicadas en las transacciones externas que se produjeron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 6

Total de unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016^a

Tipo de transacción	Unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de transacción externa (Mt de CO ₂ eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE ^b	RCEt	RCEl
Cantidades adquiridas o transferidas ^b	0	0	0	79,4	0	0
Partes participantes	0	0	0	16	0	0
Cantidades transferidas	0	0	0	48,5	0	0
Partes participantes	0	0	0	16	0	0

Abreviaturas: RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEl = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

^a Para evitar el doble cómputo, por lo que respecta a las cantidades de las transacciones y el número de Partes que figuran en este cuadro, se excluye a la Unión Europea, pero se incluye a sus distintos Estados miembros y a Islandia.

^b Las RCE son transferidas por el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.

2. Haberes de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de cuenta de haberes, a fecha de 31 de diciembre de 2016

36. A las Partes del anexo B que habían presentado información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 15/CMP.1 correspondían, a finales de 2016, 112,2 millones de unidades del Protocolo de Kyoto: 9,7 millones de URE (3,9 millones en las cuentas de haberes de cuatro Partes y 5,8 millones en las cuentas de haberes de personas jurídicas de seis Partes) y 102,6 millones de RCE (43,9 millones en las cuentas de haberes de 12 Partes, 55,9 millones en las cuentas de haberes de personas jurídicas de 18 Partes y 2,8 millones en la cuenta de cancelación voluntaria de 13 Partes).

37. El cuadro 7 ofrece un resumen de las cantidades totales de las distintas unidades del Protocolo de Kyoto, a fecha de 31 de diciembre de 2016, en los diferentes tipos de cuentas

de las Partes del anexo B¹⁹. En el cuadro 8 se presenta un desglose del total de unidades del Protocolo de Kyoto, por Partes.

38. En el documento FCCC/KP/CMP/2017/3/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

Cuadro 7

Resumen de las cantidades totales^a de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B a fecha de 31 de diciembre de 2016, por tipo de cuenta (t de CO₂ eq)

Tipo de cuenta	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEl
Cuentas de haberes de la Parte	0 3 913 018		0 43 879 626		0	0
Cuentas de haberes de personas jurídicas	0 5 774 793		0 55 862 647		0	0
Cuenta de retirada	0	0	0	0	0	0
Cuenta de la reserva de excedentes del período anterior	0					
Cuenta de cancelación por fuente neta de emisiones: artículos 3.3 y 3.4	0	0	0	0		
Cuenta de cancelación por incumplimiento	0	0	0	0		
Cuenta de cancelación voluntaria	0	0	0	2 811 478	0	0
Cuenta de cancelación para las unidades restantes después del arrastre	0	0	0	0	0	0
Cuenta de cancelación por el aumento del nivel de ambición: artículo 3.1 <i>ter</i> y <i>quater</i>	0					
Cuenta de cancelación: artículo 3.7 <i>ter</i>	0					
Cuenta de cancelación de RCEt por vencimiento					0	
Cuenta de cancelación de RCEl por vencimiento						0
Cuenta de cancelación de RCEl por inversión de las reservas						0
Cuenta de cancelación de RCEl por no presentación del informe de certificación						0
Cuenta de sustitución de RCEt por vencimiento	0	0	0	0	0	
Cuenta de sustitución de RCEl por vencimiento	0	0	0	0		
Cuenta de sustitución de RCEl por inversión de las reservas	0	0	0	0		0
Cuenta de sustitución de RCEl por no presentación del informe de certificación	0	0	0	0		0
Total	0 9 687 811		0 102 553 751		0	0

Abreviaturas: RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEl = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

^a Por “cantidades totales” se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B en cada tipo de cuenta (se excluye a la Unión Europea, pero no a sus Estados miembros ni a Islandia).

¹⁹ A fecha de 6 de septiembre de 2017, Belarús, Kazajstán, Malta y Mónaco todavía no habían presentado los cuadros del FEE correspondientes al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 8
**Cantidades totales^a de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B
a fecha de 31 de diciembre de 2016**

Parte del anexo B	Cantidades totales, por tipo de unidad (t de CO ₂ eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEl
Alemania	0	0	0	1 379 527	0	0
Australia	0	0	0	8 339 694	0	0
Austria	0	0	0	564 758	0	0
Belarús ^b	-	-	-	-	-	-
Bélgica	0	3 267 881	0	17 077 275	0	0
Bulgaria	0	0	0	0	0	0
Chequia	0	0	0	0	0	0
Chipre	0	0	0	0	0	0
Croacia	0	0	0	0	0	0
Dinamarca	0	0	0	230 945	0	0
Eslovaquia	0	0	0	0	0	0
Eslovenia	0	0	0	0	0	0
España	0	2 165 398	0	16 063 913	0	0
Estonia	0	0	0	0	0	0
Finlandia	0	0	0	1 392 459	0	0
Francia	0	0	0	35 259	0	0
Grecia	0	0	0	0	0	0
Hungría	0	0	0	0	0	0
Irlanda	0	74 964	0	5 255 000	0	0
Islandia	0	0	0	0	0	0
Italia	0	1 108 946	0	3 838 096	0	0
Kazajstán ^b	-	-	-	-	-	-
Letonia	0	5 317	0	2 1550	0	0
Liechtenstein	0	0	0	0	0	0
Lituania	0	2 327 000	0	246 966	0	0
Luxemburgo	0	0	0	736 249	0	0
Malta ^b	-	-	-	-	-	-
Mónaco ^b	-	-	-	-	-	-
Noruega	0	738 305	0	13 119 381	0	0
Países Bajos	0	0	0	7 562 197	0	0
Polonia	0	0	0	0	0	0
Portugal	0	0	0	167	0	0
Reino Unido	0	0	0	2 825 417	0	0
Rumania	0	0	0	0	0	0
Suecia	0	0	0	6 719 304	0	0
Suiza	0	0	0	17 145 594	0	0
Ucrania	0	0	0	0	0	0
Unión Europea	0	0	0	66 905 597	0	0

Abreviaturas: RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEl = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

^a Por “cantidades totales” se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de cada Parte del anexo B.

^b A fecha de 6 de septiembre de 2017 la Parte todavía no había presentado los cuadros del formulario electrónico estándar correspondientes a 2017.